



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Rad: 110013103009 2021 00027 00

1. En punto a la solicitud efectuada por BBVA Seguros De Vida Colombia S.A, relativa a revocar la decisión contenida en numeral 3.2.8. del auto de fecha 22 de noviembre de 2024, el Despacho accede en el sentido de disponer que, el plazo allí otorgado para la presentación de dictamen pericial bajo los apremios del artículo 227 del CGP, se contabilizará a partir del aporte de la Historia Clínica cuya exhibición se ordenó en numeral 3.2.5. ibídem, en vista pública que allí se fijó para el día 25 de febrero de 2025.

2. Por lo demás, se pone de presente a la parte interesada en la práctica de las pruebas decretadas en numerales 3.2.6. y 3.2.7. del auto de fecha 22 de noviembre de 2024, la carga procesal que le corresponde bajo los apremios del inciso 2º del artículo 266 del CGP.

Por lo anterior, se le insta para que proceda en la forma que corresponda y acredite lo propio, so pena de tener por desistidas las comentadas pruebas, efecto para el cual, se le otorga plazo hasta la fecha de la vista pública allí programada.

Notifíquese¹,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

¹ Notificado por estado No. 9 de 7 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Juan Carlos Pulido Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebfefa24386798936d646cd788721a4118220ad74d2349ea9a972d1e157ed9**

Documento generado en 06/02/2025 03:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>